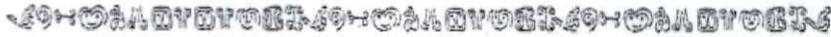




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU



A.V. Universitaria S/N A.H – Mza. C Lote 01 Madre de Dios- Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA N° 01 PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1422 -2022-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado, 19 DIC 2022

VISTOS:

El Expediente N° 4785, de fecha 16 de noviembre del 2022, presentado por la Sra. ROSA TAPIA CHUQUIPERA VDA. RAMIREZ, identificado con DNI N° 04826893, con domicilio legal en Centro Poblado La Novia, Distrito Tahuamanu, provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, titular del contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-025-04, el cual solicita reingreso a la parcela de corta N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio Aprobado mediante Resolución Sede Operativa N° 067-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH y;

Que, mediante Informe Técnico N° 297-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-JAEL. de fecha 22 de noviembre del 2022, con expediente N° 4881, emitido por el Ing. Josmell Adolfo Echegaray López, mediante el cual, recomienda aprobar el reingreso a la parcela de corta N° 01, para el aprovechamiento de productos forestales maderables.

CONSIDERANDO:

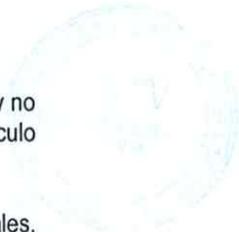
Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU



A.V. Universitaria S/N A.H – Mza. C Lote 01 Madre de Dios- Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del reglamento de organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento Para la Gestión Forestal, de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión forestal que contribuye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda.**

Que, la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de la veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para el reingreso y para la movilización de saldos";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. Forestal **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU



A.V. Universitaria S/N A.H – Mza. C Lote 01 Madre de Dios- Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

Que, en fecha, 30 de abril del año 2004, la Sra. ROSA TAPIA CHUQUIPERA VDA. DE RAMIREZ, suscribe el CONTRATO de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-025-04, por una extensión de 261.97 has, ubicado en el sector La Novia, Distrito Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu.

Mediante Resolución de Sede Operativa N° 067-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 30 de octubre del 2020, se resuelve aprobar el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado mediante Exp. N° 1959 de fecha 22 de octubre del 2020 correspondiente al periodo 2020-2021, y otorgan autorización para el aprovechamiento de productos forestales No maderables y maderables, solicitado por la Sra. ROSA TAPIA CHUQUIPERA VDA. DE RAMIREZ, titular del contrato de concesión de productos diferentes a la madera N° 17-TAH/C-OPB-J-025-04, y;

Que, mediante carta s/n, con registro de Exp. N° 4784 de fecha 16 de noviembre del 2022, la Sra. ROSA TAPIA CHUQUIPERA VDA. DE RAMIREZ, titular del contrato de concesión de productos forestales diferentes a la madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-025-04, Presenta el Informe de Ejecución del PMFI 2020-2021, aprobado con Resolución de Sede Operativa N° 067-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 30 de octubre del 2020, y;

Que, mediante carta s/n, con registro de ingreso Exp. N° 4785 de fecha 16 de noviembre del 2022, la Sra. ROSA TAPIA CHUQUIPERA VDA. DE RAMIREZ, titular del contrato de concesión de productos forestales diferentes a la madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-025-04, solicita la aprobación del REINGRESO a la parcela de corta N° 02, del Plan de Manejo Forestal Intermedio, aprobado con RESOLUCIÓN SEDE OPERATIVA N° 067-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 30 de octubre del 2020 y;

Que, mediante Informe Técnico N° 297-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-JAEL, de fecha 22 de noviembre del 2022, con registro de ingreso Exp. N° 4881, emitido por el Ing. Josmell Adolfo Echegaray López, mediante el cual da cuenta de los resultados de la evaluación documentaria del expediente de REINGRESO al PMFI, solicitado para el reingreso a la PC N° 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio, y;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el REINGRESO A LA PARCELA DE CORTA N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio Aprobado mediante RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 067-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, correspondiente a la parcela de corta N° 01, del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-025-04, cuyo titular es la Sra. ROSA TAPIA CHUQUIPERA VDA. DE RAMIREZ, ubicado en el Sector La Novia, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu y Departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir de notificada la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 01: Especies y volumen a autorizar para el Reingreso en la parcela de corta N° 01.

| | | Área Efectiva de Parcela de Corta : | | | | 261.97 Ha. | |
|----|-----------|---------------------------------------|-----|-------------------------|-----------|----------------------|----------|
| N° | ESPECIE | | DMC | N° arboles a Reingresar | | Volumen a Reingresar | |
| | N. común | N. científico | | Aprov | N° Arb/ha | Vol. m3 | Vol. Pt |
| 1 | Ana caspi | Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr. | 41 | 2 | 0.01 | 14.572 | 3205.795 |



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU



A.V. Universitaria S/N A.H – Mza. C Lote 01 Madre de Dios- Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

| | | | | | | | |
|--------------|--------------------|---|----|-----------|--------------|----------------|------------------|
| 2 | Azucar huayo | <i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber | 51 | 4 | 0.02 | 21.991 | 4838.129 |
| 3 | Catuaba | <i>Qualea</i> sp | 41 | 2 | 0.01 | 12.328 | 2712.104 |
| 4 | Estoraque | <i>Myroxylum balsamum</i> var <i>pereirae</i> | 41 | 8 | 0.03 | 25.299 | 5565.698 |
| 5 | Inga pacay | <i>Tachigali vasquezii</i> pipoly | 41 | 2 | 0.01 | 5.181 | 1139.722 |
| 6 | Leche leche | <i>Ficus</i> sp. | 41 | 2 | 0.01 | 5.562 | 1223.540 |
| 7 | Limoncillo | <i>Zanthoxylum ekmanii</i> (Urb.) Alain | 41 | 2 | 0.01 | 9.502 | 2090.400 |
| 8 | Lupuna | <i>Ceiba insignis</i> (Kunth) P.E. Gibbs & Semir | 64 | 7 | 0.03 | 55.601 | 12232.292 |
| 9 | Manchinga | <i>Brosimum alicastrum</i> Sw. | 41 | 2 | 0.01 | 11.484 | 2526.530 |
| 10 | Mashonaste | <i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav. | 41 | 11 | 0.04 | 62.115 | 13665.197 |
| | Moena | <i>Aniba</i> sp. | 46 | 5 | 0.02 | 20.286 | 4462.838 |
| | Palo baston | <i>Astronium graveolens</i> Jacq. | 41 | 5 | 0.02 | 40.972 | 9013.750 |
| | Quillabordon | <i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC. | 38 | 3 | 0.01 | 15.048 | 3310.548 |
| 14 | Quinilla | <i>Manilkara aff bidentata</i> (A. DC.) A. Chev. | 41 | 6 | 0.02 | 28.811 | 6338.361 |
| 15 | Quinilla blanca | <i>Manilkara</i> sp. | 41 | 2 | 0.01 | 10.129 | 2228.274 |
| 16 | Shimbillo colorado | <i>Albizia</i> sp. | 41 | 5 | 0.02 | 27.896 | 6137.132 |
| 17 | Tahuari | <i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose | 46 | 2 | 0.01 | 7.451 | 1639.286 |
| 18 | Uvilla | <i>Pourouma cecropiaefolia</i> | 41 | 1 | 0.00 | 4.348 | 956.630 |
| TOTAL | | | | 71 | 0.271 | 378.574 | 83286.227 |



Cuadro N° 02: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N°01.

| Coordenada UTM (Zona19, Datum WGS 84) Concesión castañera | | | | | |
|---|----------|-----------|---------------|----------|-----------|
| Punto | Este (E) | Norte (N) | Punto | Este (E) | Norte (N) |
| P1 | 484389 | 8691524 | P11 | 486289 | 8691399 |
| P2 | 484424 | 8691610 | P12 | 485811 | 8690798 |
| P3 | 484058 | 8691748 | P13 | 485265 | 8691157 |
| P4 | 483569 | 8692027 | P14 | 485091 | 8691391 |
| P5 | 483543 | 8692180 | P15 | 484914 | 8691258 |
| P6 | 483648 | 8692237 | P16 | 484914 | 8690885 |
| P7 | 483659 | 8692246 | P17 | 484863 | 8690862 |
| P8 | 485855 | 8692278 | P18 | 484773 | 8691080 |
| P9 | 486031 | 8692006 | P19 | 484838 | 8691263 |
| P10 | 485888 | 8691631 | P20 | 484544 | 8691263 |
| Superficie (ha) | | | 261.97 | | |

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Sra. ROSA TAPIA CHUQUIPERA VDA. DE RAMIREZ, Titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (**Castaña**) N° 17-TAH/C-OPB-J-025-04, en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución, Teniendo como ruta de traslado del producto forestal maderable (**madera**) por **VIA TERRESTRE**, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva **GTF**, para su verificación por el personal de la **GRFFS Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. ROSA TAPIA CHUQUIPERA VDA. DE RAMIREZ, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (**castaña**) N° 17-TAH/C-OPB-J-025-04, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU



A.V. Universitaria S/N A.H – Mza. C Lote 01 Madre de Dios- Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia Regional Forestal y de fauna silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios - GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Recibí Conforme

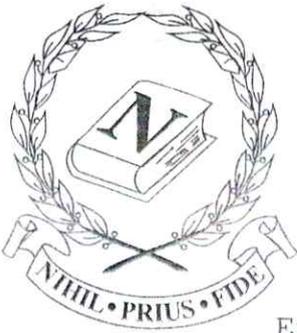


Roy Kliver Ramirez Tapia

44480980

22/12/2022

2:42 pm



Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios



PODER FUERA DE REGISTRO

En la ciudad de Puerto Maldonado, 15 de Noviembre del 2021, ante mi **JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA**, abogado notario, inscrito en el colegio de notarios del cusco y madre de dios, con el N° 19 y con oficina en la Av. León Velarde N° 727, se presentó Doña: **ROSA TAPIA CHUQUIPERA VDA. DE RAMIREZ**, de nacionalidad peruana, de ocupación Castañera, identificada con D.N.I. N° **04826893**, de estado civil Viuda, domiciliada en La Novia, Distrito y Provincia de Tahuamanu Departamento de Madre de Dios, mayor de edad elector, instruido a el idioma castellano, a quien he identificado con el documento de identidad que exhibe, identidad que ha sido verificada mediante el sistema de comparación biométrica de huellas dactilares de la compareciente, servicio que brinda la reniec, de conformidad a los artículos 54° y 55° del D. Lg. N° 1049, ley del notariado, modificado por el D. Lg. N° 1350 y D. Lg. N°1232, de lo que doy fe. Quien procede por Sí; con capacidad, conocimiento y libertad, según el examen de ley practicando al efecto, y quien otorga poder fuera de registro en los términos siguientes:

que confiero poder fuera de registro a favor de Don: **ROY KLIVER RAMIREZ TAPIA**, con D.N.I. N° **44480980**, en adelante **EL APODERADO**, para que en mi Representación se apersona ante las oficinas de la **GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS SEDE TAHUAMANU**, realice los tramites concernientes a **PRESENTACION DE EXPEDIENTE PARA REFORMULACION O REINGRESO DE LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 067 - 2020 - GOREMAD - GRFFS**, de fecha 29 de octubre del 2020 del cual soy titular del contrato N° **17-TAH/C-OPB-J-025-04**; así como tambien esta facultado a efectuar los tramites pertinentes que sean necesarios, en la gerencia sede TAHUAMANU. El Presente Poder lo Otorgo con las Facultades de los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, Poder que tiene Vigencia hasta la Conclusión del Trámite.

El otorgante ratificándose en el contenido del presente poder lo suscribe junto conmigo de lo que doy fe ante mi: wcg.

Rosa Tapia Chuquipera Vda. de Ramirez

ROSA TAPIA CHUQUIPERA VDA. DE RAMIREZ



Juan Manuel Pantigoso Herrera
JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA
ABOGADO NOTARIO
INSCRIPCION N° 19
Pto. Maldonado / Madre de Dios - Perú

